



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit 800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel 2859815-2859822-2859828 Cel 3207889095

cdapalmira@gmail.com www.cdap.com.co

RESOLUCION No. 300-02-04-048-2019 (05 de junio de 2019).

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL CDAP LTDA Y ISABEL CRISTINA ZAPATA QUINTANA”.

LA GERENTE DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA (CDAP LTDA), en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL PALMIRA LTDA, en adelante CDAP LTDA, es una sociedad de economía mixta del orden municipal, con participación del Estado en más del 90% en la conformación de su capital social, siendo el régimen de sus actividades y el de sus servidores públicos, el de las empresas industriales y comerciales del Estado EICE, por lo que, en virtud de lo estipulado en el artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera.

Que el CDAP LTDA., posee su manual de contratación y este prevé la contratación directa, según lo dispuesto en el numeral 2º del Artículo Décimo Noveno sin la exigencia de una convocatoria pública, la empresa podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, teniendo solo como parámetros los precios del mercado y la experiencia específica del contratista. Se deberá considerar que el CDAP LTDA, es una sociedad Comercial y por lo tanto la regula las normas del DERECHO PRIVADO.

Que la contratación de este servicio se imputará al presupuesto de la presente vigencia, rubro presupuestal No. No. 000173 del 02 de mayo de 2019 con cargo a la presente vigencia fiscal, rubro presupuestal GP011, Honorarios Profesionales 033108.

Que, de conformidad con los estudios previos del 15 de mayo de 2019, El CDAP LTDA., requiere una persona con licencia, para adelantar actividades en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST), para dar cumplimiento a todos los lineamientos del decreto 1072 de 2015, ya que el SGSST debe estar actualizado y disponible para las autoridades competentes de vigilancia y control para dar un cabal cumplimiento a la legislación vigente en riesgos laborales.



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit 800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel 2859815-2859822-2859828 Cel 3207889095

cdapalmira@gmail.com www.cdap.com.co

CONTINUACION RESOLUCION No. 300-02-04-048-2019

Así mismo también es una herramienta que fomenta entornos de trabajo seguros y saludables al ofrecer un marco que le permite a la organización o a la empresa identificar y controlar satisfactoriamente sus riesgos de salud y seguridad y por ende reducir el potencial de accidentes e incidentes laborales.

En el decreto 1072 de 2015, en el libro 2 parte 2 capítulo 6, en el artículo 2.2.4.1.3 hace referencia a la contratación de los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo por parte de las empresas, especificando que las mismas podrán para el diseño y desarrollo del SGSST, contratar a una persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad profesional para desempeñar labores de SST.

Por lo anterior se hace necesario adelantar el correspondiente proceso contractual mediante contratación directa, cumpliendo con lo establecido en el Manual Interno de Contratación que nos permita seleccionar la persona natural o jurídica que cumpla con el objeto correspondiente

Que la contratista señora ISABEL CRISTINA ZAPATA QUINTANA, identificada con cédula de ciudadanía número 31.176.861 presenta estudios y experiencia que acreditan su idoneidad para desempeñar la labor a contratar.

Que la propuesta ofrecida por la contratista al Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Limitada CDAP LTDA se ajusta en un todo a las necesidades de la entidad, a los requerimientos solicitados y se encuentra dentro del presupuesto de la vigencia 2019.

Que la documentación soporte del contrato que se suscriba se legajará y podrá ser consultado en la sede y domicilio principal de la entidad CDAP LTDA.

En consecuencia, se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA mediante la suscripción de un Contrato de prestación de servicios profesionales entre el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA -CDAP LTDA- y la Sra. ISABEL CRISTINA ZAPATA QUINTANA, identificada con cédula de ciudadanía número 31.176.861, por las razones expuestas en la parte considerativa de este Acto.



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit 800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel 2859815-2859822-2859828 Cel 3207889095

cdapalmira@gmail.com www.cdap.com.co

CONTINUACION RESOLUCION No. 300-02-04-048-2019

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del presente contrato es la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR SEGUIMIENTO Y APOYO AL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST) DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA, BAJO EL MARCO NORMATIVO DEL DECRETO 1072 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN O REGLAMENTAN”

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada.

Se firma en Palmira a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**Original firmado
MIRIAM SARASTY CAICEDO
GERENTE CDAP**

Proyecto: Clara Inés Perafán Domínguez – Jefe Servicios Administrativos
Reviso: Carlos Andrés Salazar Pinto – Coordinador Sistemas de Gestión Integrados
Aprobó: Miriam Sarasty Caicedo - Gerente